Su cliente le pide facturar a una persona y pagarle con otra: qué dejar documentado

Checklist para revisar y reunir documentación · Actualizado al 24 de noviembre de 2026 · mfabogados.ar/novedades/cliente-pide-facturar-a-una-persona-y-cobrar-a-otra-que-documentar.html

Alcance. Cubre las consecuencias contractuales de facturar a una persona y recibir el pago de otra, desde las reglas del Código Civil y Comercial sobre representación, pago, imputación, recibo, subrogación, cesión y asunción de deuda. No trata las consecuencias fiscales ni contables de emitir comprobantes a nombre de un tercero ni su coherencia con la operación, el pago indebido ni la repetición, el cobro de cheques y títulos de crédito, ni los contratos de consumo.

Marque una casilla por punto. «No sé» también es una respuesta útil: indica qué documento falta conseguir.

Quién contrató

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿Hay un presupuesto, pedido o contrato que diga quién encargó el trabajo y en qué carácter?	Presupuesto y comunicaciones (arts. 1021 y 1019 CCyC)	☐	☐	☐	☐
¿Quien pide facturar a otra persona tiene facultades para obligarla?	Poder, estatuto y actas (arts. 358, 359 y 361 CCyC)	☐	☐	☐	☐
¿Hay constancia de que esa persona contrata o se obliga a pagar?	Aceptación, comunicaciones y conducta de quien la representa (arts. 284, 1015 y 1019 CCyC)	☐	☐	☐	☐

Quién debe

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿Está escrito si el cliente original queda liberado, responde en conjunto o responde en subsidio?	Acuerdo trilateral (arts. 1632 y 1633 CCyC)	☐	☐	☐	☐
¿Se distinguió el comprobante emitido de quien figura como deudor en los documentos del trabajo?	Factura, presupuesto y remito	☐	☐	☐	☐
¿Se distinguió quien se obliga a pagar de quien solo manifiesta que realizará el pago? Una transferencia de un tercero no equivale, por sí sola, a asumir la deuda.	Comunicaciones y acuerdo con el acreedor (arts. 881, 882, 1632 y 1633 CCyC)	☐	☐	☐	☐
¿Se consultó al contador antes de emitir y se comprobó que el comprobante sea coherente con la operación real?	Consulta escrita al contador	☐	☐	☐	☐

Quién paga

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿Se identificó a quien paga, por quién paga y qué deuda cancela?	Comprobante de transferencia o depósito (arts. 881 y 882 CCyC)	☐	☐	☐	☐
¿Se indicó a qué comprobantes se aplica cada pago?	Imputación escrita (arts. 900 a 903 CCyC)	☐	☐	☐	☐
¿El recibo refleja con exactitud quién paga, qué cancela y las reservas necesarias?	Recibo (arts. 896 a 899 CCyC)	☐	☐	☐	☐

La entrega

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿La conformidad de entrega dice quién recibe y en qué carácter?	Remito o acta de recepción	☐	☐	☐	☐
¿Se conserva toda la secuencia del pedido, la factura, el pago y la entrega en una misma carpeta?	Carpeta de la operación (art. 1019 CCyC)	☐	☐	☐	☐

Cuándo conviene una revisión profesional

• El cliente pide facturar a otra empresa sin explicar su relación con ella.
• Quien firma el pedido no es quien aparecerá como deudor en el comprobante.
• El pago llega de una persona que no figura en el presupuesto, en la factura ni en el remito.
• El cliente dice que lo pagado por otra empresa cancela una deuda propia y exige un recibo con ese texto.
• Se reclama el pago a quien recibió la prestación sin que esa persona haya aceptado nada por escrito.

Fuentes

• Código Civil y Comercial de la Nación, arts. 358, 359, 361 y 362 (representación), 1021 (efecto relativo del contrato) y 1319 y 1320 (mandato).
• Código Civil y Comercial de la Nación, arts. 865, 881 a 885 (pago y pago por tercero), 896 a 899 (recibo y presunciones) y 900 a 903 (imputación).
• Código Civil y Comercial de la Nación, arts. 914 a 918 (subrogación) y 1632 y 1633 (cesión y asunción de deuda).
• Código Civil y Comercial de la Nación, arts. 284 (libertad de formas), 1015 (contratos formales) y 1019 (prueba de los contratos).

Esta publicación brinda información jurídica general y no reemplaza el análisis de la documentación y las circunstancias de cada caso. Los plazos y requisitos aplicables deben verificarse antes de actuar.